Resolución Ministerial

N° 0023 -2025-MIDAGRI

Lima, 30 ENE. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0212-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0027-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 0086-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (Ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, de los cuales corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la suma de S/ 445 800,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles), conforme al detalle del "Anexo I -Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, señala que los recursos autorizados para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la acotada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 0212-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0027-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone se autorice la desagregación, mediante Resolución Ministerial, de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por la suma total de S/ 445 800,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; y, con Informe N° 0086-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica otorga su conformidad legal para la desagregación de dichos recursos;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N° 010-2025-EF a nivel de Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Ley Nº 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, a favor Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por la suma de S/ 445 800,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el otorgamiento del

Resolución Ministerial

N° 0023 -2025-MIDAGRI

Lima, 30 ENE. 2025

bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.midagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0023-2025-MIDAGRI

SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**

PLIEGO : **13. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1. Recursos Ordinarios**

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO (S/)
001: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	169,200.00
006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	25,400.00
011. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	145,200.00
012. PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	25,600.00
014. BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	13,600.00
015. JEQUETEPEQUE - ZAÑA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,400.00
016. SIERRA CENTRO SUR	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,400.00
017. BINACIONAL LAGO TITICACA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	11,400.00
018. BINACIONAL RÍO PUTUMAYO	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3,000.00
019. JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8,400.00
020. ALTO HUALLAGA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7,200.00

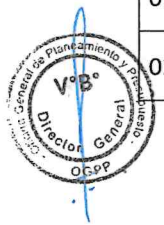

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO (S/)
021. PICHIS PALCAZU	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8,400.00
022. PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,600.00
034. PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑON - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI - PEDAMAALC	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5,400.00
035. GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,600.00
036. FONDO SIERRA AZUL	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Gastos Corrientes	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,000.00
TOTAL EGRESOS						**445,800.00**